

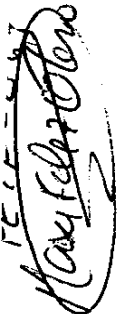
ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO INTERINO DE LAS ENSEÑANZAS ESCOLARES DEL SISTEMA EDUCATIVO

En Oviedo, a 25 de abril de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Verano García, Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

Y de otra Dña. Maximina Fernández Otero, en representación de FETE-UGT y D. Raul de Lera Lustman, en representación de ANPE, Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo.

FETE-UGT


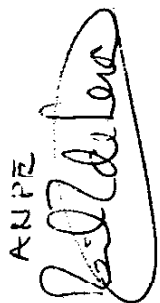
EXPONEN

Que la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Interinos, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo undécimo del acuerdo, es competente para la interpretación de lo pactado, a cuyo efecto,

CONCLUYEN

1. REQUISITOS DE TITULACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución de 27 de julio de 2004, para formar parte de la lista de aspirantes a interinidad, los participantes en el proceso selectivo deberán reunir los requisitos generales para el ingreso en el cuerpo que fija la convocatoria del proceso selectivo, así como poseer cualquiera de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que para cada cuerpo y especialidad se establecen en el anexo II de la citada Resolución.

ANPE


En la especialidad de primaria cumplen este requisito aquellos que hubieren obtenido el título de maestro, independientemente de la especialidad, con anterioridad a 1995, así como aquellos que hubieren obtenido la titulación a partir de 1995 en la especialidad de primaria.



De la posesión de titulación estarán exceptuados quienes hubieran obtenido, al menos cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición, entendida ésta como la parte A del proceso selectivo, así como aquellos aspirantes que hayan desempeñado durante dos años, a partir de 1990/1991, con carácter interino, un puesto en la especialidad de que se trate.

2. COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE PRIMARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Acuerdo de interinos las listas de la especialidad de primaria estarán integradas por:

- a) Integrantes de las listas de primaria existentes en el momento de la convocatoria de concurso oposición y que no hubieren participado en el mismo; o que, habiendo participado no hubiesen obtenido calificación positiva. En estos supuestos su puntuación permanecerá inalterable, excepto el apartado de experiencia docente previa, que será objeto de la actualización que corresponda. Por actualización que corresponda, se entiende que la experiencia docente se valorará conforme al anexo I del Acuerdo, de conformidad con la interpretación realizada por esta Comisión de Seguimiento en reunión de 19 de septiembre de 2006.
- b) Participantes procedentes del próximo proceso selectivo en la especialidad de primaria, que hubiesen obtenido calificación positiva en el mismo, entendida ésta como una calificación superior a cero, y que cumplan los requisitos del apartado 1.

3. NOTA DE OPOSICIÓN PARA AQUELLOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO SELECTIVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Acuerdo, la nota de oposición que se aportará al baremo será la puntuación obtenida en el último proceso selectivo convocado por la Administración del Principado de Asturias, o bien la que aporte el interesado de un proceso selectivo posterior a 1994 (en el mismo cuerpo y especialidad). En la especialidad de primaria, el presente procedimiento selectivo es el primero celebrado hasta el momento, y por tanto el único del que se puede aportar nota de oposición.

POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS


Fdo.- Arturo Verano García.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES

FETE-UGT


Fdo.- Maximina Fernández Otero.

ANPE


Fdo.- Raul de Lera Lustman.